



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

**EXPEDIENTE: JDC-SP-103/2021.**

**RECURRENTE:** C. ADRIANA MARGARITA  
PACHECO ESPINOZA, SÍNDICA DEL  
AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CC. MIGUEL  
FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA Y  
GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ  
GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y  
SECRETARIO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO  
DE EMPALME, SONORA.

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -**

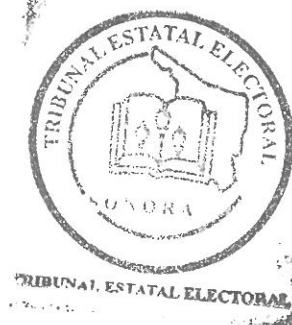
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR LA C. ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA, SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA, EN CONTRA DE: "...LA FALTA DE CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. 28, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2021, MISMA QUE SE LLEVÓ A CABO EN CONTRAVENCIÓN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS NUMERALES 50, 51, 52 PÁRRAFO IN FINE Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE GOBIERNO, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA EN NINGÚN MOMENTO ME FUE LEGALMENTE NOTIFICADA A TRAVÉS DE CITATORIO CORRESPONDIENTE PARA QUE LA SUSCRITA ESTUVIERA EN POSIBILIDADES DE ASISTIR A LA MISMA, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY EN COMENTO".

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE ADMITE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO DE MÉRITO, EN VISTA DE QUE REÚNE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 327 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA... SE PROVEE RESPECTO A LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN OFRECIDOS POR LA RECURRENTE EN EL CAPÍTULO DE PRUEBAS DE SU DEMANDA... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE RINDIENDO INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TURNA AL

MAGISTRADO **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA, PARA QUE FORMULE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN... SE ORDENA PUBLICAR EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL, EN EL APARTADO DENOMINADO "ESTRADOS ELECTRÓNICOS".

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----

  
**LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



JDC-SP-103/2021

**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a trece de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito presentado por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, quien se ostenta como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano; de igual forma, se da cuenta con oficio firmado por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma y Gustavo Adolfo Rodríguez González, Presidente Municipal y Secretario, del Ayuntamiento de referencia, respectivamente. **CONSTE.**

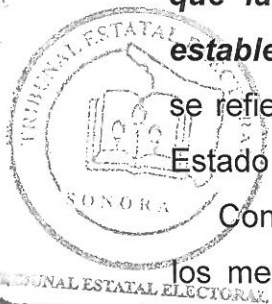
**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Vistos para proveer sobre el escrito de cuenta, se tiene a la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano (ff.02-30), mediante el cual impugna ***“La FALTA DE CITACIÓN DE LA CONVOCATORIA para la realización de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 28, de fecha 04 de JUNIO de 2021, misma que se llevó a cabo en contravención al procedimiento previsto por los numerales 50, 51, 52 párrafo in fine y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno, en virtud de que la misma en ningún momento me fue legalmente notificada a través de citatorio correspondiente para que la suscrita estuviera en posibilidades de asistir a la misma, tal como lo establece el artículo de la ley en comento”***; mismo que, por cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se admite** en la forma y vía propuesta.

Con base en lo anterior, por ser el momento procesal oportuno, se provee respecto a los medios de convicción ofrecidos por la recurrente en el capítulo de pruebas de su demanda, por tanto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 331, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se admiten las siguientes probanzas:

1. **Documental:** Copia simple de constancia de mayoría y declaración de validez de la elección para ayuntamiento de fecha seis de julio de dos mil dieciocho, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Empalme, Sonora (ff.32-33).
2. **Documental:** Copia simple de acta de sesión solemne de instalación del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, para el periodo 2018-2021, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho (ff.34-44).
3. **Prueba técnica:** Consistente en dispositivo o memoria USB, marca Kingston, 32 GB, color negro con gris, mismo que contiene un video denominado “Sesión28Ordinario” que incluye audio, con una duración de 17:52 minutos (f.31); por lo que, se ordena a Secretaría General de este Tribunal Electoral, realizar la inspección correspondiente, a fin de dar fe del contenido señalado en la probanza de mérito.

Asimismo, y continuando con el oficio de cuenta firmado por los CC. Miguel Francisco Javier Genesta Sesma y Gustavo Adolfo Rodríguez González, Presidente Municipal y Secretario de ayuntamiento, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Empalme,



JDC-SP-103/2021

Sonora, (ff.51-60), se tiene a las autoridades responsables, rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como ofreciendo las pruebas consistentes en todas las constancias y documentos recabados con motivo del trámite del medio de impugnación de referencia, así como diversos anexos, mismas que se admiten por estar ofrecidas en tiempo y forma legales (ff.62-125).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 354, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, **se turna** el presente medio de impugnación al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, Titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá a la decisión del Pleno del Tribunal, en sesión pública dentro del término legal.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

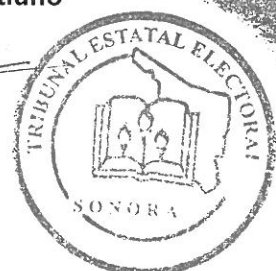
**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha trece de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-SP-103/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de julio de dos mil veintiuno

  
LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL